# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20603652542 Fecha de envío : 18/08/2023

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 16:54:00

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023.

En la pág. 19 de las bases, después del literal S) del 2.1. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se incluirá una Nota, en donde se establecerá dicha normativa

Por tanto, se ACOGE la Observación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente: 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(¿)

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo Nº 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la pagina 13 de las bases en el numeral 1.3 indica que el valor referencial es de S/. 7, 948,844.16 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CUATRO CON 16/100 SOLES), sin embargo, según el expediente técnico el monto del valor referencial es de S/. 8,098,435.33, por lo que se solicita su corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1,3 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, se aclara que con la ocasión de la integración de las bases se corregirá en la página 13 de las bases en el numeral 1.3

Por tanto, se ACOGE la Observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 8'098,435.33 (ocho millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 33/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio 2023.

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la pagina 14 de las bases en el numeral 1.4 y en la página 23 en el numeral 2 de los términos de referencia indica que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días calendarios, sin embargo, según la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 355-2023-G.R.-JUNIN/GRI en la cual aprueba por un plazo de ejecución 300 días calendarios, por lo que se solicita su aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR-BASES Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

De la revisión del expediente técnico y la resolución que aprueba y modifica el expediente técnico se determina modificar el plazo de ejecución de la obra por 300 días calendario.

Por tanto, se ACOGE la Observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de trescientos (300) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.¿

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS solicitamos a fin de fomentar la pluralidad de postores,

suprimir las condiciones de los consorcios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11 Literal: TDR Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

A fin de fomentar la participación de potenciales postores se determina acoger el cuestionamiento, en ese sentido, para la integración de las bases se suprimirá el numeral 11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Por tanto, se ACOGE la Observación

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA EL NUMERAL

11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Fecha de envío : 20486696541 21/08/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 23:25:45 Hora de envío:

#### Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos establecer en las presentes bases ACEPTAR LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la Observación presentada por el participante, informamos que:

comunicamos al participante que si está establecido en las bases en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso. así mismo en su referencia Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

En ese sentido, será facultad del adjudicatario en solicitar la constitución del fideicomiso, la misma que estará sujeto a la aceptación de parte de la entidad, como prevé los literales a) y b) del artículo 184.9 del RLCE. En ese sentido SE ACLARA O SE PRECISA la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El artículo 9 del DL 1553 publicado el 10 de mayo de 2023, concerniente a las medidas de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, establece: "AUTORIZAR a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente" en ese sentido se solicita que se incorpore dicho DL 1553 en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023.

En la pág. 19 de las bases, después del literal S) del 2.1. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se incluira una Nota, en donde se establecera dicha normativa

Por tanto, se ACOGE la Observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente: 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(¿)

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo Nº 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se evidencia de la descarga al Informe de Desierto publicado en el SEACE que solo se publicó las solicitudes de cotización del proyecto, ahora bien, en vista de que no se puede evidenciar la conclusión del informe de desierto, se solicita la incorporación de la solvencia económica que se encontraba consignado en las bases del proceso primigenio (LP 17-2022-GRJ-CS-1), y adicional a ello a fin de fomentar mayor pluralidad de postores solicitamos reducir la línea de crédito a un monto de s/. 4,000,000.00

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

de conformidad y en cumplimiento al principio de transparencia, se mantendrá las mismas condiciones y bases primigenias convocado mediante LP N° 17-2022- GRJ-CS-1 y se adjuntará con ocasión de la integración de las bases el denominado informe de desierto, a fin de evitar confusión en los participantes.

Según la absolución de parte del área usuaria y con la finalidad de promover una mayor concurrencia y competencia de potenciales postores se acoge el cuestionamiento referido a la reducción de la solvencia económica, determinando reducir dicha solvencia a S/ 4 000,000.00.

Por tanto, se ACOGE la Observación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se adjunta el informe de desierto
- Reducir la solvencia económica a S/ 4,000,000.00.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

1. En la sección 1 del detalle del Expediente Técnico se evidencia que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 355-2023-G.R.-JUNIN/GRI en la cual se aprueba la modificación del expediente técnico, se evidencia que el monto de la utilidad (S/. 8,098,435.33) es el mismo que la del valor referencial (S/. 8,098,435.33), sin embargo, según el presupuesto de obra de la sección 3 del expediente técnico el monto de la utilidad es de S/.465,293.61, por lo que se solicita su corrección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TEC Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 355-2023-G.R.-JUNIN/GRI, fue modificada a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 414-2023-G.R.-JUNIN/GRI, donde se especifica que la utilidad es de S/ 406,293.61; en ese sentido, al momento de la integración de las bases debe publicarse la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 414-2023-G.R.-JUNIN/GRI.

Por tanto, SE ACOGE el cuestionamiento.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de las bases integradas se adjuntará la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 414-2023-G.R.-JUNIN/GRI, y precisar la Información complementaria al expediente técnico, de corresponder.

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Respecto al expediente técnico, se solicita adjuntar costo de hora hombre, costo de hora máquina, índice de agrupamiento de las fórmulas polinómicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TEC Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

se informa sobre la observación N°09 del INFORME N°30-2023/GRJ/CS el cual dice lo siguiente: ¿(¿) Respecto al expediente técnico, se solicita adjuntar costo de hora hombre, costo de hora máquina, índice de agrupamiento de las formulas polinómicas. (¿)¿, al respecto se indica que estos documentos se han remitido con el Expediente Técnico al Área usuario encargada, asimismo se vuelve a remitir estos documentos solicitados.

Por tanto, SE ACOGE el cuestionamiento

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de las bases integradas se adjuntar costo de hora hombre, costo de hora máquina, índice de agrupamiento de las formulas polinómicas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En la página 27 y pagina 51 de las bases, se indica que para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA se computara la experiencia desde la obtención del título profesional, sin embargo, bajo la exigencia de su escuela profesional la experiencia debe ser a partir de la obtención de la colegiatura, en ese sentido se solicita que para dicho especialista se contabilice la experiencia a partir de la obtención de la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

De la revisión de las bases, se acoge el cuestionamiento, determinando establecer que el computo de la experiencia del especialista en arquitectura es partir de la colegiatura.

Por tanto, SE ACOGE la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

## C. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

Experiencia efectiva no menor a un (01) año como: Especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o especialista en acabados y/o supervisor especialista en arquitectura y/o responsable de arquitectura; en la ejecución y/o supervisión de obras similares, experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código: 20486696541 Fecha de envío: 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

# Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Respecto al Equipamiento se observa que el ITEM 03 y 08 repiten al mismo equipo Vibrador de Concreto 4 HP 2.40¿, en ese sentido se solicita que se cuantifique correctamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

De la revisión de las bases SE ACOGE el cuestionamiento, determinando se corregirá la duplicidad del equipo Vibrador de Concreto 4 HP 2.40.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 01. ESTACIÓN TOTAL 01
- 02. CIZALLA ELÉCTRICA DE FIERRO 01
- 03. VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40; 01
- 04. MEZCLADORA DE CONCRETO 9 P3, 11 HP 01
- 05. CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3 01
- 06. CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 yd3 01
- 07. COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP 01
- 08. BALDE HIDRÁULICO 01

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

La penalidad numero 3, solo se aplica si el cuaderno de obra es físico, ahora bien, el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE ¿Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital¿, excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva, información que debe estar incluida en el acápite 3.1 ¿Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico ¿ del Capítulo III de las Bases, sin embargo en el numeral 39 de los términos de referencia señalan que el cuaderno de obra será de manera digital, en ese sentido se solicita suprimir la penalidad N° 3.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 38 Literal: TDR Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

Tomando referencia de la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, corresponde suprimir la penalidad Nro 3 establecida en la información complementaria al expediente técnico.

Por tanto, SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

El literal g) del articulo 50 RLCE indica lo siguiente: En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada, en ese sentido la cuantía del presente procedimiento de selección corresponde al de una Licitación publica, motivo por el cual solicita se suprima de todo el extremo de las bases el ANEXO N° 11 ¿ Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa .

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 11 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, se aclara que en atención a lo señalado en el literal g) del artículo 50 RLCE y con ocasión de la integración de las bases integradas se suprimirá o se tachara el ANEXO N° 11

Por tanto, SE ACOGE la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE TACHO EL ANEXO 11

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave y experiencia del postor en la especialidad se solicita que para la definición de obras de infraestructuras educativas se amplie de la siguiente manera: obras de infraestructuras educativas (iniciales y/o escuelas y/o colegios y/o institutos y/o universidades)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 -B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

Por principio de transparencia y así evitar confusiones o interpretaciones equivocadas al momento de formular la oferta se determina precisar en la definición de similares para el postor y personal clave que dice: (iniciales, escuelas, colegios, institutos y universidades), que debe decir en la integración de las bases de la siguiente manera: (iniciales y/o escuelas y/o colegios y/o institutos y/o universidades).

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la observación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o adecuación y/o recuperación de: obras de edificaciones educativas (iniciales y/o escuelas y/o colegios y/o institutos y/o universidades) , públicas y/o privadas; que contengan como mínimo cinco de los siguientes componentes: auditorio, obras de concreto armado, ascensor, caseta de vigilancia, mobiliario, contra zócalos, movimiento de tierra y demolición.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Según lo estipulado en el literal b) del numeral 74.2 indica que: En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo, dicho articulo es aplicable para procedimientos de selección por licitación pública, en ese sentido en vista de la cuantía del presente proceso, se solicita se suprima el literal a) del numeral 2.2.2 DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2,2,2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: de conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara la observación:

Según las bases del presente procedimiento en el folio 6, numeral 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en su tercer párrafo y cuarto párrafo establece: (¿)

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE

La presentación de dicha documentación es facultativa toda ves que la entidad preverá de existir 2 o más ofertas

se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propio interés, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento.

Por tanto, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar la más amplia pluralidad de postores en la presente contratación y de esta manera establecer condiciones de competencia efectiva, por lo que en cumplimiento a lo regulado en el artículo 2° de la ley de contrataciones del estado, se solicita lo siguiente:

- Reducir la experiencia de 3 a 2 años del personal clave RESIDENTE DE OBRA
- Reducir la experiencia de 2 a 1 año del personal clave INGENIERO DE SEGURIDAD, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 - B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

Atendiendo la observación presentada por el participante, informamos que, de conformidad y en cumplimiento al principio de publicidad y libertad de concurrencia se decide mantener la experiencia del RESIDENTE DE OBRA a fin de garantizar la calidad técnica en el proceso constructivo de la obra. Sin embargo, los años de experiencia solicitados para los especialistas como: INGENIERO DE SEGURIDAD, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, se reducirán a 1 año de experiencia a fin de promover una mayor de potenciales postores. Por tanto, se ACOGE parcialmente el cuestionamiento.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con excepción del residente de obra, se reducirá la experiencia de los especialistas a un año en todo el extremo del requerimiento.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486696541 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : ELBRITK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:25:45

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar la más amplia pluralidad de postores en la presente contratación, respecto a la experiencia del postor en la especialidad se solicita reducir la cantidad de componentes de 5 a 4.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

De análisis del cuestionamiento no se puede identificar el componente que requiere que se suprima, por tanto, es preciso señalar que los participantes deben formular las consultas y las observaciones debidamente fundamentadas, por lo que, esta dependencia no puede interpretar el cuestionamiento o la consulta.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:53:16

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o adecuación y/o recuperación de: obras de edificaciones educativas (iniciales, escuelas, colegios, institutos y universidades) públicas y/o privadas; que contengan como mínimo cinco de los siguientes componentes: auditorio, obras de concreto armado, ascensor, caseta de vigilancia, mobiliario, contra zócalos, movimiento de tierra y demolición. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: auditorio, obras de concreto armado, ascensor, caseta de vigilancia, mobiliario, contra zócalos, movimiento de tierra y demolición

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad y en cumplimiento a los principios de la LCE, se aclara:

En relación a la consulta presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales son razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD. Asimismo, le precisamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante, ya que además las partidas señaladas son muy relevantes para la correcta ejecución de la obra, los mismos que fueron extraídos del expediente técnico, por lo que se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios interés, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E

IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:53:16

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al cuestionamiento del participante, sobre los otros factores. El comité de selección en atención a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 51.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone " En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación:

- a) Experiencia del postor en la especialidad;
- b) La metodología propuesta;
- c) Conocimiento del proyecto e identificación, Facilidades, dificultades y propuestas de solución;
- d) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social; y,
- e) Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

El OSCE ha dispuesto como factor de evaluación los otros factores en las bases estándar aprobado mediante Directiva № 001-2019-OSCE/CD, En ese sentido, este colegiado y en atención a la complejidad y envergadura del servicio, NO SE ACOGE dicha pretensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: